

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del trámite de la referencia, informándole que la parte demandante, solicitó el decreto y practica de una medida cautelar y le informen si existen títulos pendientes de pago. Finalmente que consultada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, se constató que no existen títulos judiciales constituidos en favor del presente litigio y que se encuentren pendiente de ser pagados. Sírvasse proveer.

Manizales, 12 de octubre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ
DEMANDADO	JHON FREDY MARULANDA AGUDELO
	JORGE EDWIN SALGADO SERNA
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00033-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Embargo de remanentes

Encontrando que la petición de decreto de medida cautelar satisface los requisitos contemplados en el artículo 593, 599 y 466 del Estatuto Procesal General, a ello se accederá.

Como consecuencia se decretará el embargo de los bienes de los señores JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE EDWIN SALGADO SERNA que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados decretados en el proceso ejecutivo mixto acumulado con ejecutivo hipotecario adelanta

por la señora LUZ MARÍA ORTIZ SALAZAR en contra de los aquí demandados señores Jhon Fredy Marulanda Agudelo y Jorge Edwin Salgado Serna, que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, radicados con el N° 17001-31-03-001-2018-00201-00 y 17001-31-03-001-2018-00044-00.

2.2. Información títulos

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido que se le informe si existen títulos pendientes de pago, mediante la preste providencia se le anunciará que de acuerdo a la relación de títulos judiciales descargada del aplicativo de la cuenta de este despacho judicial del Banco Agrario de Colombia, se evidenció que no existe ningún título pendiente de pago dentro del presente proceso, en vista que los constituidos ya fueron entregados.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes de los señores **JHON FREDY MARULANDA AGUDELO** y **JORGE EDWIN SALGADO SERNA** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados decretados en el **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** acumulado con **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelanto por la señora **LUZ MARÍA ORTIZ SALAZAR** en contra de los aquí demandados señores Jhon Fredy Marulanda Agudelo y Jorge Edwin Salgado Serna, que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, radicados **17001-31-03-001-2018-00201-00** y **17001-31-03-001-2018-00044-00**.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio correspondiente por la secretaría de este despacho judicial.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que no existen títulos judiciales pendientes de pago dentro del presente proceso, toda vez

que los constituidos ya fueron entregados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica en el estado Electrónico
Nº 174 del 13 de octubre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7c055e2a610410f59309076869c1e20ae9b9811ea473e7f6591029360b375a**
Documento generado en 11/10/2022 06:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>